

Auto No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CUMPLIDO UN REQUERIMIENTO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que a través del auto No. 133-0001 del 6 de enero del 2015 se procedió a requerir a los señores Alexander García Villegas identificado con la cedula de ciudadanía No. 24.137.970 y Teresa De Jesús López De García identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.200.208, para que tramitaran la concesión de agua para sus predios ubicados en la vereda Puente Linda del Municipio de Sonsón.

Que a través del oficio No. 112-0455 del 2015 se recurrió el auto citado anteriormente, recurso que fue respuesto de manera negativa traves del auto No. 133-0134 del 7 del mes de abril del 2015. Ordenando a los requeridos tramitar la debida concesión de aguas.

Que verificada la base de datos de tramites ambientales de la regional paramo al 30 del mes de julio del año 2015, se pudo evidenciar que los señores Alexander García Villegas identificado con la cedula de ciudadanía No. 24.137.970 y Teresa De Jesús López De García identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.200.208, han tramitado la concesión de agua, bajo los expedientes No. 05483.02.21331 y No. 05483.02.21179.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que cualquier inconveniente que se presente dentro de estos trámites deberá ser atendido por la unidad de control y seguimiento teniendo en cuenta los parámetros técnicos de cada una de las concesiones.

Que con lo anterior se entiende cumplido el requerimiento de tramitar la concesión de aguas, y este despacho siendo competente considera procedente el archivo del asunto.

Dispone,

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR cumplido el requerimiento hecho a los señores Alexander García Villegas identificado con la cedula de ciudadanía No. 24.137.970 y Teresa De Jesús López De García identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.200.208, a través del auto No. No. 133-0001 del 6 de enero del 21015.

Parágrafo: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05483.03.20236 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores Alexander García Villegas identificado con la cedula de ciudadanía No. 24.137.970 y Teresa De Jesús López De García identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.200.208. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

*Expediente: 05483.03.20236
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: Archivo
Abogado: Jonathan E.
Fecha: 04-01-2016*